

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7284231 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y OSCAR EDUARDO GUZMAN JUNCA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 2.994.845 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7284231 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veinte (20) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7284231 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA, A PARTIR DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, con un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$57.750.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintidós (22) de enero de 2025 y terminación inicial del veintiuno (21) de noviembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en ejecución el contrato C01.PCCNTR 7284231, firmado el 20 de enero de 2025, con un plazo de ejecución de 10 meses, el cual inició el 22 de enero y tiene como fecha de finalización el 21 de noviembre de 2025, se plantea la necesidad de prorrogar dicho contrato. Esta solicitud se fundamenta en la importancia de dar continuidad a la revisión de los procesos de gestión educativa, tales como: cobertura educativa, gestión del talento humano, calidad educativa, inspección y vigilancia, atención al ciudadano y proyección hacia la certificación institucional. Una vez se realice la pre auditoría por parte del ente certificador externo, será necesario elaborar un informe final que incluya retroalimentación para cada área involucrada, así como recomendaciones orientadas a definir acciones correctivas y preventivas, según corresponda. Adicionalmente, posterior a la pre auditoría, se requiere acompañamiento técnico para la elaboración de informes y planes de mejoramiento. Esta etapa es crucial, ya que permite documentar los hallazgos y establecer acciones que garanticen la mejora continua de los procesos, incrementando la eficiencia y eficacia institucional. Dicha continuidad responde a la planeación establecida desde el inicio del año por el área de planeación educativa, en la cual el profesional desarrolla su objeto contractual. Según lo previsto, la pre auditoría se llevará a cabo entre finales de noviembre y comienzos de diciembre, lo que implica la ejecución de diversas actividades, entre ellas: verificación de requisitos técnicos, alistamiento específico de los procesos a certificar y acompañamiento directo del profesional contratista, dado que estas tareas están directamente relacionadas con su objeto contractual. El informe resultante servirá como base para las acciones correctivas, mientras que el seguimiento garantizará la resolución efectiva de los hallazgos, el cumplimiento de los objetivos y el respeto por las normas establecidas. Esta fase requiere el acompañamiento del profesional, quien deberá apoyar a las áreas auditadas en la gestión de los planes de mejoramiento, articulando esfuerzos con otras dependencias para implementar las acciones necesarias en el corto plazo. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. En virtud de lo anterior, se solicita la prórroga del contrato mencionado por 29 días, contados a partir del 22 de noviembre hasta el 20 de diciembre de 2025, fecha en la que se prevé su finalización. Asimismo, se propone adicionar al contrato la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.582.500 MCTE), los cuales serán*

cancelados por el Municipio en un único pago por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.582.500 MCTE). Las demás condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen sin modificación. Cabe resaltar que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7284231 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7284231 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LA GESTION EDUCATIVA, A PARTIR DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7284231 de 2025, por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/LEGAL (\$5.582.500)** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará en un pago el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.582.500 MCTE)**. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii)

Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002662 expedido el quince (15) de octubre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7284231, en **VEINTINUEVE (29) DIAS**, contados a partir del veintidós (22) de noviembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7284231 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez Pinto, Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón, Contratista OC